



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N°30/25

TESTIMONIO:

VISTO:

Los establecido por la Carrera profesional Hospitalaria en su artículo 24 in fine,y

CONSIDERANDO:

Que en dicho artículo, se establece que el personal que haya prestado servicios en guardia activa, por más de 25 años continuos o alternados y tenga como mínimo 55 años de edad, podrá optar por pasar a desempeñarse como médico de planta dejando esas tareas, percibiendo una bonificación por garantía salarial que le asegure la misma remuneración que percibía.-

Que teniendo en cuenta la situación actual, la crisis en recursos humanos de profesionales de la salud y las necesidades de servicio del hospital, se hace necesario reglamentar la aplicación práctica de este artículo, conforme lo establece la referida Ordenanza.-

Que este es un beneficio otorgado a los fines de preservar el bienestar psicofísico del profesional que lo solicite.-

Que el mismo ha sido consensuado con la Asociación de Profesionales de dicho nosocomio.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 30/25

ARTÍCULO 1.- Establecer, como reglamentación del artículo 24 in fine de la Ordenanza 141/20, la incluida en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2.- El plazo de 25 años establecido en el artículo referenciado, comenzara a correr desde que el profesional se encuentra en Planta permanente de Carrera Profesional Hospitalaria y cumpliendo guardias activas en la especialidad en que ha sido designado en el hospital Subzonal de Balcarce.-

La opción establecida en dicho artículo podrá ser ejercida por el profesional, cuando:

* Las autoridades del sistema de Salud del Partido de Balcarce lo autoricen.-

*Las necesidades del servicio lo permitan y siempre que hubiere profesionales que pudieran cumplir laguardia que el solicitante dejará de realizar.-

*No peligre el normal funcionamiento de las guardias de los distintos servicios por carencia de plantel profesional.-

ARTÍCULO 3.- Los profesionales que accedan a este régimen mantendrán, la garantía salarial establecida, para la guardia, esto es 24 horas semanales, debiendo cumplir esa carga horaria al 100 %, en el horario y área que la dirección determine pudiendo incluso hacerlo en otro servicio, compatible con su formación médica, en caso de necesidades del sistema de salud del Partido de Balcarce.

ARTICULO 4.- En los casos en que el profesional acceda a lo establecido en el presente artículo, la carga horaria que se abonara será la de 24 horas semanales como máximo, por cuanto se entiende que acepta el nuevo régimen, ya que la garantía salarial que debe otorgarse al agente en razón de lo establecido en dicho artículo es por las 24 horas de guardia.-

ARTÍCULO 5.- Los profesionales que accedan a este régimen no podrán efectuar guardia de reemplazo, salvo excepciones por necesidad de servicio debidamente justificadas o acreditadas que deberán anticipadamente ser informadas a la Dirección y a la Oficina de personal del Hospital, para ser autorizadas. Tales guardias serán descontadas de la carga horaria semanal habitual del profesional (24 hs) o como excepción podrán ser abonadas,

siempre que cuenten con la autorización expresa de la Dirección.-

En caso de tener que realizar, guardias que excedan la carga de 24 horas, las mismas deberán contar con la autorización expresa de la Dirección, abonándose al valor vigente para guardias de reemplazo.-

ARTÍCULO 6.- Este beneficio no podrá ser gozado o cesará automáticamente, si estuviere establecido, en aquellos casos que los profesionales, se adhieran al régimen de insalubridad o desgaste por agotamiento prematuro.-

ARTÍCULO 7.- El profesional podrá voluntariamente solicitar la revocación de este beneficio, siempre que exista vacante para volver el régimen previo habitual, perdiendo en este caso el derecho a volver a solicitarlo.-

ARTÍCULO 8.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria , a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-

